

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
ATENCION T SERVICIOS A MINEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	Página - 1 - de 12	

EST-VCT-GIAM-146

ESTADO No. 146 GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 03 de octubre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	АСТО	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE GRAN MINERÍA	044-89	C.I. PRODECO S.A.		27/09/2018	AUTO VSC 162	En virtud de lo expuesto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, determina: PRIMERO: REMITIR copia a la sociedad C.I. PRODECO S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato Minero No. 044-89, del Concepto Técnico Nº VSC-300 del 19 de septiembre de 2018. SEGUNDO: Citar a la sociedad C.I. PRODECO S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato Minero No. 044-89, para el día 12 de octubre de 2018, a las 9:00 a.m., en las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería ubicada en la avenida calle 26 Nº 59-51 piso 8 torre 4 Bogotá D.C., con el fin de escoger de común acuerdo un laboratorio comercial independiente de reconocida confiabilidad, para efecto de dar aplicación a lo dispuesto en el Otrosí No. 6 al Contrato No. 044-89, suscrito el 15 de diciembre de 2005, que modificó el numeral 14.3, 14.4 y 14.5 de la cláusula decima cuarta del Otrosí No. 3. Parágrafo. Se recomienda a la sociedad C.I. PRODECO S.A., traer para la fecha indicada anteriormente las propuestas de los laboratorios comerciales independientes de reconocida confiabilidad que vaya a sugerir por su parte.

ESTADO 146 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2018



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 2 - de 12

					Conforme a lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite ningún recurso. Para los fines pertinentes y de conformidad con la información contenida en el expediente No. 044-89, el titular minero es la sociedad C.I. Prodeco S.A., quien tiene registrada como dirección para envió de correspondencia la Calle 77 B No. 59-61, Piso 5, Centro Empresarial Las Américas II, en la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico.
CONTRATO DE GRAN MINERÍA	044-89	C.I. PRODECO S.A.	27/09/2018	AUTO VSC 163	En virtud de lo expuesto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, determina: PRIMERO: REMITIR copia a la sociedad C.I. PRODECO S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato Minero No. 044-89, del Concepto Técnico Nº VSC-299 del 19 de septiembre de 2018. SEGUNDO: REMITIR copia de la factura N° 03/69363 del 25 de octubre de 2018 a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera con el fin de que se adelante el procedimiento correspondiente a efecto de realizar el pago del valor allí estipulado a la empresa SGS. Conforme a lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite ningún recurso. Para los fines pertinentes y de conformidad con la información contenida en el expediente No. 044-89, el titular minero es la sociedad C.I. Prodeco S.A., quien tiene registrada como dirección para envió de correspondencia la Calle 77 B No. 59-61, Piso 5, Centro Empresarial Las Américas II, en la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 3 - de 12

CONTRATO DE CONCESIÓN HKH-08021 COMPAÑÍA MINERA A LTDA	AR 26/09/2018	AUTO GSC ZC 001027	De conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 773 del 27 de diciembre de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Mineria, se procede a: APROBAR las regalias del III y IV trimestre de 2014, I, II y III trimestre de 2015, I, II, III y IV trimestre de 2016 y I, II y III trimestre de 2017. Según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC –ZC N° 000176 del 18 de abril de 2018. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalias del IV trimestre de 2015. Así mismo, en caso de ser necesario realizar los respectivos pagos más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de pago de los diferentes trimestres de dicho año. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveido. Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en linea" del menú "Trámites y Servicios" "pago otras obligaciones" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. APROBAR los Formatos Básicos Mineros - FBM anuales de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 20
--	---------------	-----------------------	--



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 4 - de 12

ESTADOS

					REQUERIR a la sociedad titular, bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2015, 2017 y semestral de 2018, los cuales deberán ser diligenciados en la página web en el link: http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/ , adoptado mediante Resolución 40144 del 15 de febrero del 2016 y la Resolución 40713 del 22 de julio de 2016. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° HKH-08021, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la licencia ambiental o el certificado del estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la
					Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.
					Finalmente se informa que, mediante el presente Auto se acoge el Concepto Técnico GSC –ZC 000176 del 18 de abril de 2018, en lo pertinente a la decisión aquí adoptada; el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero.
					Se le advierte a la sociedad titular que, en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.
					Conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No. 298 del 30 de abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, mediante su fijación en estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.
CONTRATO DE CONCESIÓN	RJ4-08541	COLTRAN S.A.S	26/09/2018	AUTO GSC ZC 001028	De conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 773 del 27 de diciembre de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 5 - de 12

Conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No. 298 del 30 de abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, mediante su fijación en estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, que por ser

de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.

REQUERIR bajo causal de caducidad según lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión No. RJ4-08541, el pago por valor de NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$90.483), correspondiente al Canon superficiario del primer año de la etapa de exploración, que va desde el 22 de marzo de 2018 hasta el 22 de marzo de 2019, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago por concepto de faltante de canon superficiario. Teniendo en cuenta que el valor del canon superficiario se debe hacer anticipadamente. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días para allegar el soporte de pago. El valor adeudado por concepto de canon superficiario habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en linea" del menú "Trámites y Servicios" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co . El valor generado incluye intereses de mora a la fecha de obtención del recibo.
El pago podrá realizarse en las sucursales del banco Bogotá o mediante pago en línea. Se recuerda a la sociedad titular que el recibo que se expida sólo tendrá vigencia por el día de expedición. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
El pago que se realice por concepto de pago de canon superficiario se imputará primero a intereses y luego a capital.
REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la constitución de la póliza minero ambiental para la etapa de exploración, según lo estipulado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC – ZC 000252 del 30 de mayo de 2018, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.
Finalmente se informa que, mediante el presente Auto se acoge el Concepto Técnico No. GSC-ZC 000252 del 30 de mayo de 2018, en lo pertinente a la decisión aquí adoptada; el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero.
Se les advierte al titular que, en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 6 - de 12

CONTRATO DE CONCESIÓN	HBA-082	CARLOS ANDRÉS TRIANA, GONZALO TRIANA GONZÁLEZ		26/09/2018	AUTO GSC ZC 001029	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 773 de 27 de diciembre de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: APROBAR el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración y primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 000328 de fecha 26 de julio de 2018. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalias correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2017, I y II trimestre de 2018, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 000328 de fecha 26 de julio de 2018. APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondiente al I Semestre de 2015 y 2018, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular y el profesional que lo firma, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC 000328 de fecha 26 de julio de 2018. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, conforme a lo previsto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el ajuste de los FBM correspondientes al Semestral y Anual de 2017, junto al plano de labores de acuerdo a lo establecido en la resolución Nº 40600 del 27 de mayo de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC 000328 de fecha 26 de julio de 2018. Se INFORMA al titular que en adelante, la Escala Gráfica y la Grilla de Coordenadas deberán coincidir con la Escala Numérica del plano; es decir, que para un plano realizado a una Escala Numérica 1:2500, un (1) centímetro de la Escala Gráfica deberá representar veinticinco (25) metros; así mismo diez (10) centímetros de la Grilla de Coordenadas deberán representar doscientos cincuenta (250) metros. Se le recuerda al titular, que a partir del primer semestre de 2016, los Formatos Básic
--------------------------	---------	---	--	------------	-----------------------	--



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

declarará lo pertinente.

Página - 7 - de 12 **FSTADOS**

VERSIÓN: 2

grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del

Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o

Finalmente, se informa que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnicos GSC-ZC No. 000328 del 26 de julio 2018, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en

procedimiento sancionatorio en contra del titular del contrato de concesión N° HBA-082.

la Oficina de Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería.

REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad, conforme a lo previsto en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el soporte de retención y/o pago de regalías por 1735.5 Ton correspondientes al I trimestre de 2017 y 1042 Ton correspondientes al II trimestre de 2017, de acuerdo a lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 000328 de fecha 26 de julio de 2018. Para lo cual se le concede un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue los documentos que respalden su defensa.
REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, conforme a lo previsto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza de la póliza de cumplimiento No. 33-43-101004830 con vigencia hasta el 17 de agosto de 2018, de acuerdo a lo manifestado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico GSC-ZC 000328 de fecha 26 de julio de 2018. Para lo cual se concede un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
Se informa a los titulares que se subsana parcialmente el requerimiento realizado mediante Auto GSC-ZC Nº 001258 con fecha de 29 de noviembre de 2017, con respecto a los procedimientos de medición
de producción, la justificación de las diferencias encontradas, frente a lo reportado en los Formularios de declaración de producción, liquidación y pago de las regalías y en los Formatos Básicos Mineros, Plan de ventilación y sostenimiento.
Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para lo de su competencia frente a la cesión de derechos radicada por los titulares, y que fuera aceptada mediante Resolución No. 003892 del 15 de noviembre de 2016.
En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 8 - de 12

					Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	15717	HECTOR DARIO LÓPEZ SANCHEZ	26/09/2018	AUTO GSC ZC 001030	De conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 773 del 27 de diciembre de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería se dispone: Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No 15717, para que se abstengan de realizar actividades de Explotación dentro del área del título, pues no cuentan con Instrumento de control ambiental vigente otorgado por la Autoridad Ambiental para tal fin; ni PTI aprobado por la Autoridad Minera, lo anterior, con base en lo establecido en el artículo 338 del Código Penal Colombiano y demás normas concordantes. Se recomienda realizar mantenimiento y limpieza del sistema de drenaje de la cantera que permita el transporte de las aguas lluvias y de escorrentía hacia las piscinas de sedimentación de conformidad con el numeral 7.1 del informe de visita. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No 15717, que como resultado de la visita de fiscalización adelantada en el área del título minero el día 27 de junio de 2018, fue emitido el Informe de Visita 000292 del 30 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remitase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	20217	HUGO HERNÁN ORTÍZ PAEZ	26/09/2018	AUTO GSC ZC 001032	De conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 773 del 27 de diciembre de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería se dispone:



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 9 - de 12

SÉPTIMO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remitase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

	PRIMERO: Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que se dote la maquinaria pesada con extintores y botiquines (artículo 30 Ley 769 de 2002), para lo cual se otorga treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos.
	SEGUNDO: Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que se elabore y publique el plano de riesgos (numeral 6 artículo 8 del Decreto 1443 de 2014), para lo cual se otorga treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos.
	TERCERO: Informar que la autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, por los incumplimientos verificados y reiterados, teniendo en cuenta que en la visita realizada el 4 de julio de 2018, se evidenció que el titular no mantiene actualizado el plano de labores conforme a lo establecido en los artículos 13, 14, 15 y 16 del decreto 2222 de 1993, incumplimiento que fue requerido mediante auto GSC-ZC-1436 de 22 de diciembre de 2017 notificado por estado jurídico 9 de 30 de enero de 2018. Es de aclarar, que el
	presente pronunciamiento no deja sin efectos el auto anterior, ni sus consecuencias jurídicas.
	CUARTO: Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 20217 fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC-262 de 18 de julio de 2018, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.
	QUINTO: En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución 338 de 2014 "por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía de seguros; Seguros del Estado S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número 20217, mediante la póliza de seguros 15-43-101002821, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular.
	SEXTO: Se informa a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 10 - de 12

<u></u>					
					De conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 773 de diciembre 27 de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:
					REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones e instrucciones técnicas del acta de la inspección de campo realizada el 5 de julio de 2018, plasmadas en el Informe de Visita N° 000367de agosto 27 de 2018, como son:
					 Terminar de despejar los grandes bloques que presentan actualmente los frentes de explotación. Ajustar el dimensionamiento de la explotación de acuerdo a lo que está proyectado en el PTO. Señalizar los patios de acopio, terrazas etc. Instalar pito de reserva al cargador y colocar señalización en las retroexcavadoras con respecto al alcance del giro.
CONTRATO DE CONCESIÓN	7373	MINAS DE CANOAS LTDA	26/09/2018	AUTO GSC ZC 001033	Para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.
					INFORMAR al titular, que la autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera y normas ambientales, así como también de las obligaciones contraídas.
					INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión N° 7373, fue emitido el informe de inspección técnica de seguimiento y control N° 000367 realizado el 27 de agosto de 2018, el cual es acogido mediante acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
					Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remitase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 11 - de 12

					Conforme a lo establecido en la resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remitase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GFM-141	YENITH AZUCENA MURCIA SUAZO Y OTROS	26/09/2018	AUTO GSC ZC 001034	De conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 773 del 27 de diciembre de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería se dispone: PRIMERO: Se recuerda a los titulares que no pueden realizar actividades de explotación sin contar con licencia ambiental, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. SEGUNDO: Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero GFM-141 fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC-284 de 26 de julio de 2018 que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. TERCERO: Se informa a los titulares que la Entidad en cualquier momento podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de obligaciones pendientes. CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GF2-141	CARBOCEN S.A.S Y OTROS	26/09/2018	AUTO GSC ZC 001035	De conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 773 del 27 de diciembre de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería se dispone: PRIMERO: Se recuerda a los titulares que no puede realizar actividades de explotación sin contar con programa de trabajos y obras aprobado por la autoridad minera y sin licencia ambiental, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 12 - de 12

	SEGUNDO: Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero GF2-141 fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC-285 de 26 de julio de 2018 que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. TERCERO: Se informa a los titulares que la Entidad en cualquier momento podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de obligaciones pendientes.
	CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

^{*}Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

Se desfija hoy, 03 de octubre de 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: STEPHANIE LORA.

^{**}El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.